

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN

Reparto

ASUNTO: Acción de tutela contra el Alcalde de Medellín por medidas inconstitucionales tomadas para eventos en la Feria de las Flórez 2021

ACCIONANTE: Los abajo firmantes, varios accionantes en nombre propio.

ACCIONADO: Alcalde de Medellín Daniel Quintero Calle

Los abajo firmantes identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mediante el presente escrito, con fundamento en lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, presentamos **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **Alcalde de Medellín – ANTIOQUIA, señor Daniel Quintero Calle**, con el fin de proteger los derechos fundamentales a:

Artículo 1. Derecho a la dignidad humana.

Artículo 11. Derecho a la vida

Artículo 13. Derecho a la libertad e igualdad ante la ley

Artículo 15. Derecho a la intimidad

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Artículo 18. Libertad de conciencia

Artículo 20. Libertad de expresión e información

Artículo 24. Derecho de circulación y residencia

Artículo 25. Derecho al trabajo

Artículo 28. Derecho a la libertad personal

Artículo 38. Derecho de asociación

derechos fundamentales vulnerados y violentados por el señor Alcalde de Medellín con su medida de discriminar a los no vacunados de las actividades y eventos de la Feria de las Flórez a celebrar en la ciudad de Medellín en agosto de 2021, según lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO. Dentro de la situación de público conocimiento denominada pandemia por el supuesto virus covid 19 se está desarrollando, en algunos países, una campaña masiva y acelerada de vacunación completamente experimental, como nunca se había hecho antes en la historia humana.

SEGUNDO. Algunos presidentes, alcaldes y gobernadores en los diferentes países han decidido participar agresivamente en esta campaña de vacunación, sometiendo a su población a un experimento sin proporcionar ninguna información sobre los componentes y los efectos de las vacunas covid. Otros presidentes y gobernantes han asumido una posición más prudente y han hecho énfasis en la total voluntariedad y discrecionalidad de cada persona a la hora de decidir si participa o no de esta agenda global de la vacunación experimental masiva.

Se puede ver como países como Rusia, India, Egipto, Pakistán, Taiwán, Armenia, Irán, Ucrania, Tailandia, Filipinas, Bolivia, Hong Kong, Líbano y prácticamente todos los países de África, son países en los que sus gobernantes y población han optado por NO ser parte del experimento de las vacunas, son países donde entre el 90 % y el 100 % de su población NO se ha vacunado y no lo hará.

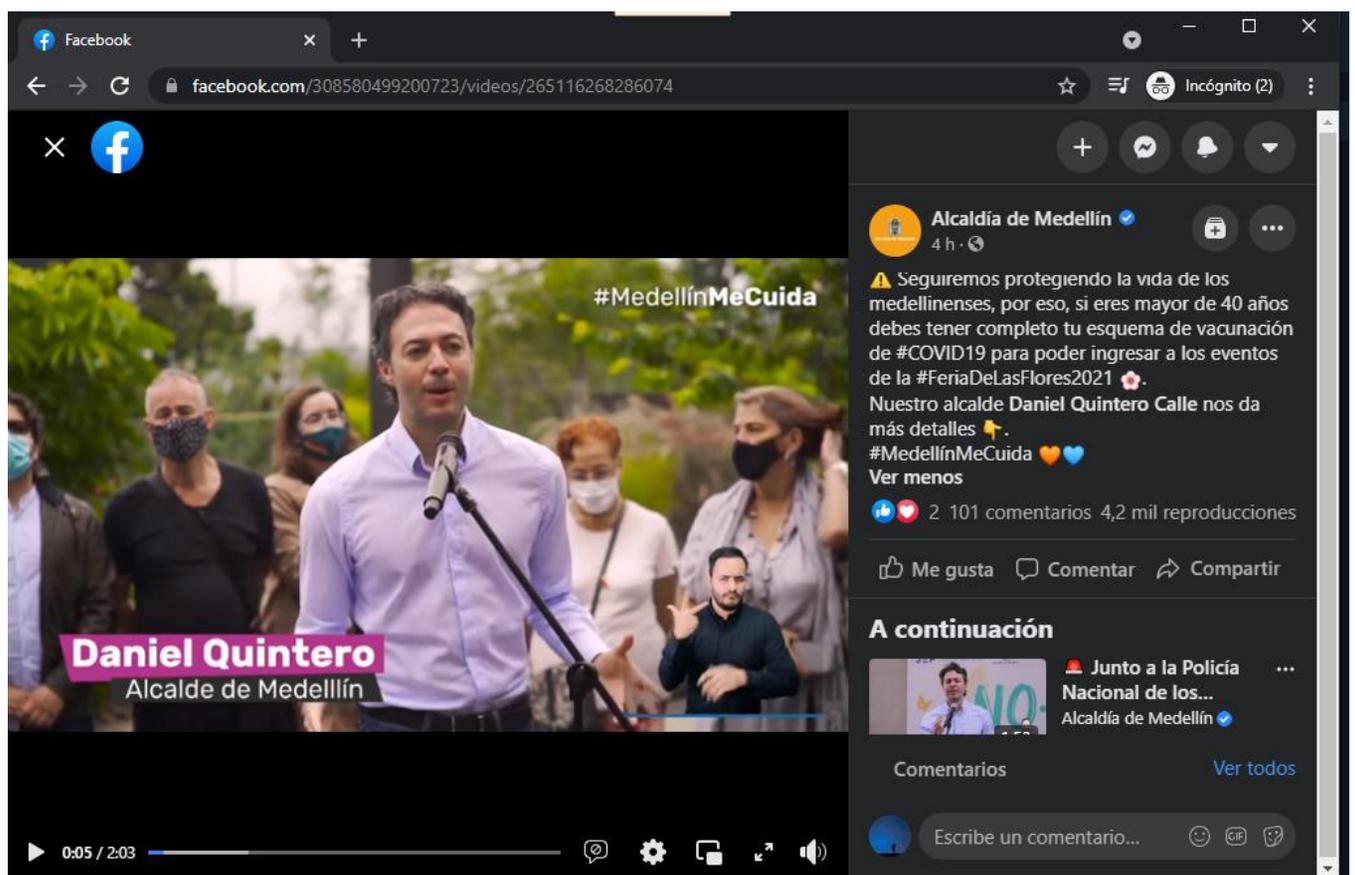
Otros países como Estados Unidos reportan entre un 30 % y 49 % de la población como vacunados y ya está definido que el resto NO participaran en este experimento.

Por el contrario, países como Reino Unido, Malta, Israel, Holanda, Singapur o Chile tienen presidentes y gobernantes que han implementado de forma muy acelerada y agresiva la participación de su población en esta campaña global de vacunación experimental. Colombia está dentro de estos países también.

TERCERO. El hecho de que algunos gobiernos tengan como su primera prioridad y misión, implementar de forma agresiva y acelerada el experimento de las vacunas covid, ha representado que la gente no ha participado en el experimento con la suficiente información para tomar una decisión libre, consentida e ilustrada.

Por el contrario, se da información no verificada de supuestos de hecho que son falsos tales como que las vacunas son efectivas y como que los no vacunados son una amenaza para los demás.

CUARTO. En Colombia muchas personas han ejercido sus derechos fundamentales y han decidido NO ser parte del experimento de las vacunas covid. Frente a esto la respuesta de algunos pocos alcaldes, inicialmente los alcaldes de Cali - Valle y de Codazzi - Cesar y ahora en julio 28 de 2021 el alcalde de Medellín, Daniel Quintero Calle, ha sido implementar medidas discriminatorias y que violan los derechos fundamentales de quienes han decidido no ser parte del experimento de las vacunas, medidas como las que ya tomo el alcalde de Medellín en julio 28 de 2021, Daniel Quintero Calle, de no permitir el acceso a los eventos de la feria de las flores a celebrar en agosto de 2021 en Medellín, a las persona que han decidido NO vacunarse.



Estas medidas discriminatorias e inconstitucionales, suceden al anuncio televisado hecho en julio 12 de 2021 en Francia, donde su presidente Emmanuel Macrón anunció la imposición de un carnet o pasaporte sanitario para ejercer derechos fundamentales bajo la condición de una prueba PCR negativa o haberse inoculado la vacuna experimental. Medidas que no han sido tomadas en el resto de los países del mundo. El alcalde de Medellín está copiando una medida que solo se ha tomado en Francia y que ha sido objeto de fuertes protestas ciudadanas y de políticos en ese país y que aún continúan.

Por el contrario, en países como Estados Unidos por ejemplo ya se han establecido en la mayoría de estados, **leyes que prohíben cualquier pasaporte sanitario o de vacunación** como requisito de cosa alguna.

Ejemplo de esto: Gobernador de Texas firma LEY que PROHIBE el pasaporte sanitario covid y prohíbe cualquier carnet de vacunación; Consolidando los derechos fundamentales

<https://twitter.com/ukmfa1/status/1405935774369992709?s=20>



QUINTO. Según la información oficial de plataformas gubernamentales en Estados Unidos, Europa y el Reino Unido, las vacunas experimentales para covid19, **ya han causado lesiones graves a la integridad física y efectos adversos a la salud de más de cuatro millones (4.084.213) de personas y alrededor de 31.329 muertes, directamente causadas por las vacunas para el covid19.**

Aquí un resumen de los reportes: Reportes en Europa: Aquí están los datos resumidos hasta Julio 17 de 2021.

1.823.219 personas lesionadas con las vacunas covid19

18.928 muertes (Causadas directamente por las vacunas covid)

Datos solo de la vacuna de **Pfizer** a julio 17 de 2021

Reporte de efectos para la vacuna Pfizer/BioNTech:

695.332 personas con lesiones

8.939 muertes

- 19163 Trastornos de la sangre y del sistema linfático, incl. 107 muertes
- 16.713 Trastornos cardíacos incl. 1271 muertes
- 151 Trastornos congénitos, familiares y genéticos, incl. 12 muertes
- 8.784 Trastornos del oído y del laberinto, incl. 7 muertes
- 376 Trastornos endocrinos incl. 2 muertos
- 10,408 Trastornos oculares incl. 20 muertes
- 63.537 Trastornos gastrointestinales incl. 403 muertes
- 188.523 Trastornos generales y alteraciones en el lugar de administración, incl. 2.643 muertes
- 657 Trastornos hepato biliares incl. 38 muertes
- 7.639 Trastornos del sistema inmunológico, incl. 45 muertes
- 21,627 Infecciones e infestaciones incl. 886 muertes
- 8.215 Lesiones, intoxicaciones y complicaciones de procedimientos, incl. 130 muertes
- 17.151 Investigaciones incl. 304 muertes
- 5.143 Trastornos del metabolismo y de la nutrición incl. 164 muertes
- 96,554 Trastornos musculoesqueléticos y del tejido conjuntivo incl. 107 muertes
- 451 Neoplasias benignas, malignas y no especificadas (incluidos quistes y pólipos) incl. 30 muertes
- 125,160 Trastornos del sistema nervioso incl. 958 muertes
- 586 Embarazo, puerperio y afecciones perinatales, incl. 18 muertos
- 128 Problemas con el producto

- 12,310 Trastornos psiquiátricos incl. 119 muertes
- 2.210 Trastornos renales y urinarios incl. 137 muertes
- 5.923 Trastornos del aparato reproductor y de las mamas, incl. 2 muertos
- 30.071 Trastornos respiratorios, torácicos y mediastínicos incl. 1.057 muertes
- 33.254 Trastornos de la piel y del tejido subcutáneo, incl. 81 muertes
- 1,114 Circunstancias sociales incl. 13 muertes
- 463 Procedimientos médicos y quirúrgicos incl. 24 muertes
- 19.021 Trastornos vasculares incl. 361 muertes

Datos solo de la vacuna de **Moderna** a julio 17 de 2021

Reporte de efectos para la vacuna de Moderna

188.917 personas con lesiones

5.109 muertes

- 19163 Trastornos de la sangre y del sistema linfático, incl. 107 muertes
- 16.713 Trastornos cardíacos incl. 1271 muertes
- 151 Trastornos congénitos, familiares y genéticos, incl. 12 muertes
- 8.784 Trastornos del oído y del laberinto, incl. 7 muertes
- 376 Trastornos endocrinos incl. 2 muertos
- 10,408 Trastornos oculares incl. 20 muertes
- 63.537 Trastornos gastrointestinales incl. 403 muertes
- 188.523 Trastornos generales y alteraciones en el lugar de administración, incl. 2.643 muertes
- 657 Trastornos hepatobiliares incl. 38 muertes
- 7.639 Trastornos del sistema inmunológico, incl. 45 muertes
- 21,627 Infecciones e infestaciones incl. 886 muertes
- 8.215 Lesiones, intoxicaciones y complicaciones de procedimientos, incl. 130 muertes
- 17.151 Investigaciones incl. 304 muertes
- 1.616 Trastornos del metabolismo y de la nutrición incl. 164 muertes
- 96,554 Trastornos musculoesqueléticos y del tejido conjuntivo incl. 107 muertes
- 451 Neoplasias benignas, malignas y no especificadas (incluidos quistes y pólipos) incl. 30 muertes
- 125,160 Trastornos del sistema nervioso incl. 958 muertes
- 586 Embarazo, puerperio y afecciones perinatales, incl. 18 muertos
- 128 Problemas con el producto
- 12,310 Trastornos psiquiátricos incl. 119 muertes
- 2.210 Trastornos renales y urinarios incl. 137 muertes
- 5.923 Trastornos del aparato reproductor y de las mamas, incl. 2 muertos
- 30.071 Trastornos respiratorios, torácicos y mediastínicos incl. 1.057 muertes
- 33.254 Trastornos de la piel y del tejido subcutáneo, incl. 81 muertes
- 1,114 Circunstancias sociales incl. 13 muertes
- 463 Procedimientos médicos y quirúrgicos incl. 24 muertes
- 19.021 Trastornos vasculares incl. 361 muertes

Datos solo de la vacuna de **AstraZeneca**.

Reporte de efectos para la vacuna Oxford/AstraZeneca a Julio 17 de 2021

887.314 personas con lesiones

4.200 muertes

- 19.163 Trastornos de la sangre y del sistema linfático, incl. 107 muertes
- 16.713 Trastornos cardíacos incl. 1271 muertes
- 151 Trastornos congénitos, familiares y genéticos, incl. 12 muertes
- 8.784 Trastornos del oído y del laberinto, incl. 7 muertes
- 376 Trastornos endocrinos incl. 2 muertos
- 10,408 Trastornos oculares incl. 20 muertes
- 63.537 Trastornos gastrointestinales incl. 403 muertes
- 188.523 Trastornos generales y alteraciones en el lugar de administración, incl. 2.643 muertes
- 657 Trastornos hepatobiliares incl. 38 muertes

- 7.639 Trastornos del sistema inmunológico, incl. 45 muertes
- 21,627 Infecciones e infestaciones incl. 886 muertes
- 8.215 Lesiones, intoxicaciones y complicaciones de procedimientos, incl. 130 muertes
- 17.151 Investigaciones incl. 304 muertes
- 5.143 Trastornos del metabolismo y de la nutrición incl. 164 muertes
- 96,554 Trastornos musculoesqueléticos y del tejido conjuntivo incl. 107 muertes
- 451 Neoplasias benignas, malignas y no especificadas (incluidos quistes y pólipos) incl. 30 muertes
- 125,160 Trastornos del sistema nervioso incl. 958 muertes
- 586 Embarazo, puerperio y afecciones perinatales, incl. 18 muertos
- 128 Problemas con el producto
- 12,310 Trastornos psiquiátricos incl. 119 muertes
- 2.210 Trastornos renales y urinarios incl. 137 muertes
- 5.923 Trastornos del aparato reproductor y de las mamas, incl. 2 muertos
- 30.071 Trastornos respiratorios, torácicos y mediastínicos incl. 1.057 muertes
- 33.254 Trastornos de la piel y del tejido subcutáneo, incl. 81 muertes
- 1,114 Circunstancias sociales incl. 13 muertes
- 463 Procedimientos médicos y quirúrgicos incl. 24 muertes
- 19.021 Trastornos vasculares incl. 361 muertes

Datos solo de la vacuna de **JANSSEN Johnson & Johnson**.

Reporte de efectos para la vacuna de JANSSEN (AD26.COVID.2.S) a Julio 17 de 2021

51.656 personas con lesiones

680 muertes

- 461 Trastornos de la sangre y del sistema linfático, incl. 21 muertes
- 747 Trastornos cardíacos incl. 81 muertes
- 18 Trastornos congénitos, familiares y genéticos
- 289 Trastornos del oído y del laberinto
- 14 Trastornos endocrinos incl. 1 muerte
- 598 Trastornos oculares incl. 3 muertes
- 5.021 Trastornos gastrointestinales incl. 28 muertes
- 13,775 Trastornos generales y alteraciones en el lugar de administración, incl. 163 muertes
- 71 Trastornos hepatobiliares incl. 6 muertos
- 199 Trastornos del sistema inmunológico incl. 3 muertes
- 744 Infecciones e infestaciones incl. 19 muertes
- 467 Lesiones, intoxicaciones y complicaciones de procedimientos, incl. 9 muertos
- 2.710 Investigaciones incl. 48 muertes
- 259 Trastornos del metabolismo y de la nutrición incl. 12 muertes
- 8.905 Trastornos musculoesqueléticos y del tejido conjuntivo incl. 20 muertes
- 20 Neoplasias benignas, malignas y no especificadas (incluidos quistes y pólipos) incl. 1 muerte
- 11.093 Trastornos del sistema nervioso, incl. 86 muertes
- 16 Embarazo, puerperio y condiciones perinatales incl. 1 muerte
- 13 Problemas con el producto
- 546 Trastornos psiquiátricos incl. 6 muertos
- 177 Trastornos renales y urinarios incl. 9 muertos
- 258 Trastornos del aparato reproductor y de las mamas, incl. 2 muertos
- 1.646 Trastornos respiratorios, torácicos y mediastínicos incl. 53 muertes
- 1.382 Trastornos de la piel y del tejido subcutáneo, incl. 2 muertos
- 106 Circunstancias sociales incl. 3 muertes
- 429 Procedimientos médicos y quirúrgicos incl. 30 muertes
- 1.692 Trastornos vasculares incl. 73 muertes

Fuente oficial:

“adrreports” base de datos europea de reacciones adversas de todos los medicamentos y vacunas usados en pacientes y personas de los países de la unión europea.

Base de datos europea de informes de presuntas reacciones adversas

Inicio | Acerca de | Entender los informes | **Búsqueda** | Seguridad de los medicamentos | Switch to Veterinary

Búsqueda

Para los medicamentos autorizados por el procedimiento centralizado se puede acceder a los informes con el nombre del medicamento o del principio activo.

Para los medicamentos no autorizados por el procedimiento centralizado, se puede acceder a los informes solamente con el nombre del principio activo.

Informes de presuntas reacciones adversas para productos

Informes de presuntas reacciones adversas para sustancias

Búsqueda A-Z

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0-9

Inicio | Contactos | Compatibilidad del navegador y Javascript | © 2012 - 2020

EUROPEAN MEDICINES AGENCY
SCIENCE MEDICINES HEALTH

EudraVigilance

Base de datos europea de informes de presuntas reacciones adversas

Inicio | Acerca de | Entender los informes | **Búsqueda** | Seguridad de los medicamentos | Switch to Veterinary

COLLAGENASE CLOSTRIDIUM HISTOLYTICUM

COLLAGENASE CLOSTRIDIUM HISTOLYTICUM_PROTEASE*

COLLOIDAL BISMUTH PECTIN*

COMPLEMENT C1 ESTERASE INHIBITOR

CONCENTRATE OF PROTEOLYTIC ENZYMES ENRICHED IN BROMELAIN

CONCENTRATED SOLUTION OF SODIUM HYPOCHLORITE*

COPPER*

COPPER GLUCONATE_MANGANESE GLUCONATE*

CORIFOLLITROPIN ALFA

CORTICORELIN*

CORTICOTROPIN*

CORTISONE*

CORTIVAZOL*

COVID-19 MRNA VACCINE MODERNA (CX-024414)

COVID-19 MRNA VACCINE PEIZER-BIONTECH (TOZINAMERAN)

COVID-19 VACCINE ASTRAZENECA (CHADOX1 NCOV-19)

COVID-19 VACCINE JANSSEN (AD26_COV2.S)

CRISABOROLE

CRIZANLIZUMAB

CRIZOTINIB

CROMOGLICIC ACID*

CROSPROVIDONE_KARAYA GUM*

CROTAMITON*

CROTAMITON_HYDROCORTISONE*

CULTURE LYOPHILISATE OF LACTOBACILLUS GASSERI*

CYAMEMAZINE*

CYANAMIDE*

CYANOCOBALAMIN*

CYANOCOBALAMIN_DEXAMETHASONE_KEBUZONE_LIDOCAINE_SALAMIDACETIC ACID*

CYANOCOBALAMIN_DEXAMETHASONE_THIAMINE_LIDOCAINE HYDROCHLORIDE*

CYANOCOBALAMIN_FOLIC ACID*

CYANOCOBALAMIN_FOLIC ACID_FERROUS SULFATE*

CYANOCOBALAMIN_FOLIC ACID_IODINE*

CYANOCOBALAMIN_FOLIC ACID_POTASSIUM IODIDE*

CYANOCOBALAMIN_FOLIC ACID_PYRIDOXINE*

CYANOCOBALAMIN_PHOSPHOLIPID FROM CEREBRAL CORTEX*

CYANOCOBALAMIN_PYRIDOXINE HYDROCHLORIDE*

CYANOCOBALAMIN_PYRIDOXINE_THIAMINE*

Datos en Estados Unidos únicamente, publicados a julio 09 de 2021, informe:

- 1.248.495 personas con eventos adversos después de las vacunas COVID en EEUU
- De estos 463.457 reportados públicamente.
- 3.906 infartos
- 2.552 trombosis
- 2 885 Parálisis de Bell
- 8.831 tratamientos de por vida
- 2.466 miocarditis y pericarditis

7.463 discapacitados
 48.385 lesiones muy graves, en UCI
 104.297 hospitalizados
 10.991 muertos a julio 09 de 2021 causados directamente por las vacunas covid19

Fuente oficial: Vaccine Adverse Event Reporting System VAERS, Reportes de eventos adversos de las vacunas.
<https://vaers.hhs.gov/>

National Vaccine Information Center
 Your Health. Your Family. Your Choice.

Search Results

From the 7/9/2021 release of VAERS data:

Found 463,457 cases where Vaccine is COVID19

Table

↓	↑ ↓	↑ ↓
Event Outcome	Count	Percent
Death	10,991	2.37%
Permanent Disability	9,274	2%
Office Visit	82,534	17.81%
Emergency Room	56	0.01%
Emergency Doctor/Room	59,347	12.81%
Hospitalized	30,699	6.62%
Hospitalized, Prolonged	82	0.02%
Recovered	164,784	35.56%
Birth Defect	256	0.06%
Life Threatening	8,831	1.91%
Not Serious	184,318	39.77%
TOTAL	† 551,172	† 118.93%

† Because some cases have multiple vaccinations and symptoms, a single case can account for multiple entries in this table. This is the reason why the Total Count is greater than 463457 (the number of cases found), and the Total Percentage is greater than 100.

En esta otra plataforma se suben de forma pública los reportes en detalle e historias clínicas, previa autorización de los pacientes, de quienes han sido víctimas de lesiones y muerte por las denominadas vacunas experimentales para covid 19 en Estados Unidos:

<https://www.openvaers.com/index.php>

Reino Unido a junio 30 de 2021. Reporte oficial de la MHRA (The Medicines and Healthcare products Regulatory Agency) la Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios

El esquema de la Tarjeta Amarilla es un mecanismo mediante el cual cualquier persona puede notificar voluntariamente cualquier sospecha de reacciones adversas o efectos secundarios a la vacuna.

Desde diciembre 9 de 2020 hasta junio 30 de 2021, se han notificado:

1.012.499 reacciones adversas

1.410 muertes

Lo más grave es que estas cifras no reflejan toda la historia, ya que muchas personas desconocen el sistema de tarjetas amarillas. La MHRA calcula que sólo se registran entre el 1% y el 10% de las reacciones adversas.

Fuente oficial: <https://www.gov.uk/government/publications/coronavirus-covid-19-vaccine-adverse-reactions/coronavirus-vaccine-summary-of-yellow-card-reporting>



Coronavirus vaccine - weekly summary of Yellow Card reporting

Search on GOV.UK

→ Coronavirus (COVID-19) | Guidance and support

Home > Vigilance, safety alerts and guidance > Coronavirus (COVID-19) vaccine adverse reactions

Medicines & Healthcare products Regulatory Agency

Research and analysis

Coronavirus vaccine - weekly summary of Yellow Card reporting

Updated 22 July 2021

Contents

- Summary
- 1. Introduction
- 2. Yellow Card reports
- 3. Analysis of data
- 4. Conclusion

Annex 1: Vaccine Analysis Print

Annex 2 Glossary

Print this page

This report covers the period 9 December 2020 to 14 July 2021.

Summary

At the time of this report, over 128,662 people across the UK have died within 28 days of a positive test for coronavirus (COVID-19).

Vaccination is the single most effective way to reduce deaths and severe illness from COVID-19. A national immunisation campaign has been underway since early December 2020.

SEXTO. El alcalde de Medellín Daniel Quintero Calle justifica su medida de no permitir el acceso a los eventos de la Feria de las Flórez a los no vacunados **bajo la falsa premisa de que las personas saludables NO vacunadas son una amenaza mortal para la salud** de los vacunados y una amenaza a la salud pública. Esto no ha sido demostrado por el alcalde ni por nadie en el mundo y por el contrario,

los estudios científicos ya demostraron desde 2020 que NO existe el contagio asintomático. No hay una amenaza a la salud pública por parte de las personas no vacunadas contra persona alguna. Nunca en la historia humana se ha tratado a las personas saludables como una amenaza a la salud pública.

El alcalde de Medellín estigmatiza, acusa sin fundamento de hecho, sin prueba ni lógica alguna, a los no vacunados, los señala, les endilga una amenaza que no es real, que no existe. Es una falsa motivación para justificar la vulneración de derechos fundamentales. A su vez se arroga la gracia de salvar vidas con sus medidas liberticidas y con su obsesiva y agresiva campaña de vacunación masiva sin información completa de tipo alguno para el ejercicio competente y correcto del libre consentimiento ilustrado e informado de los ciudadanos.

Aquí los estudios que demostraron que no existe amenaza alguna por parte de las personas saludables que no manifiestan síntomas de ningún tipo.

Un estudio científico es el hecho en Wuhan China, después de un mes de confinamiento, en abril y mayo de 2020, se hicieron **pruebas a una población de 9,899,828 de habitantes** en la ciudad de Wuhan, todos sometidos a examen, solo 300 se consideraron "supuestos" asintomáticos, se estudiaron sus familiares y allegados, un total de 1.174 familiares y allegados a estos 300 individuos denominados probables asintomáticos, ninguno dio positivo para ningún virus covid19, no hubo contagio de estos 300 asintomáticos en ninguno de sus familiares y allegados, no existe el contagio asintomático

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7679396/>

The screenshot shows a web browser window displaying a PubMed article page. The browser's address bar shows the URL: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7679396/>. The page header includes the NCBI logo and search options. The article title is "Examen de detección de ácido nucleico del SARS-CoV-2 posterior al bloqueo en casi diez millones de residentes de Wuhan, China". The authors listed are Shiyi Cao, Yong Gan, Chao Wang, Max Bachmann, Shanbo Wei, Jie Gong, Yuchai Huang, Tiantian Wang, Liqing Li, Kai Lu, Heng Jiang, Yanhong Gong, Hongbin Xu, Xin Shen, Qingfeng Tian, Chuanzhu Lv, Fujian Song, Xiaoxv Yin, and Zuxun Lu. The article is published in Nat Commun, 2020; 11: 5917. The abstract states: "Se impusieron estrictas medidas de control de COVID-19 en Wuhan entre el 23 de enero y el 8 de abril de 2020. Las estimaciones de la prevalencia de la infección después de la liberación de las restricciones podrían informar la gestión de la pandemia posterior al cierre. Aquí, describimos un programa de detección de ácidos nucleicos SARS-CoV-2 en toda la ciudad entre el 14 de mayo y el 1 de junio de 2020 en Wuhan. Todos los residentes de la ciudad de seis años o más fueron elegibles y participaron 9,899,828 (92.9%). No se identificaron nuevos casos sintomáticos y 300 casos asintomáticos (tasa de detección 0,303 / 10,000, IC". The right sidebar contains options for article formats (Article, PubReader, ePub, PDF, Citar), social media sharing (Facebook, Gorjeo, Google+), and a list of similar articles in PubMed.

El otro estudio es de mayo 13 de 2020 hecho en la ciudad de Yuexiu, provincia de Guangzhou, en China. Estudio hecho en 455 individuos, mostró que las personas llamadas supuestas asintomáticas

no están causando infecciosidad de tipo alguno. Son personas saludables, sanas, que dan positivo a una PCR que no sirve para diagnosticar ninguna enfermedad infectocontagiosa.

Se sabía que una persona que era "supuesta" portadora asintomática había estado en contacto diario, cercano y permanente con otras 455 personas. Cada una de estas personas se sometió a pruebas de sangre, tomografía computarizada de los pulmones y una prueba de ácido nucleico. Ninguno tenía infección de tipo alguno. Gao M, Yang L, Chen X, et al. Un estudio sobre la infectividad de portadores asintomáticos de SARS-CoV-2 *Respir Med*,2020;169;106026. Estudio científico publicado.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7219423/>

The screenshot shows the NCBI PubMed article page for the paper 'Un estudio sobre la infectividad de los portadores asintomáticos del SARS-CoV-2'. The page includes the following information:

- Journal:** *Respir Med*, 2020 agosto; 169: 106026.
- PMCID:** PMC7219423
- PMID:** 32513410
- Published online:** el 13 de mayo de 2020. **DOI:** 10.1016/j.rmed.2020.106026
- Authors:** Ming Gao, Lihui Yang, Xuefu Chen, Yiyu Deng, Shifang Yang, Hanyi Xu, Zixing Chen, and Xinglin Gao.
- Abstract:** Un brote en curso de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) se ha extendido por todo el mundo. Es discutible si los portadores asintomáticos del virus COVID-19 son contagiosos. Presentamos aquí un caso del paciente asintomático y presentamos las características clínicas de 455 contactos, cuyo objetivo es estudiar la infectividad de los portadores asintomáticos.
- Material and Methods:** 455 contactos que estuvieron expuestos al portador asintomático del virus COVID-19 se convirtieron en

The right sidebar contains additional options and related articles:

- Formatos:** Artículo | PubReader | ePub (beta) | PDF (600 K) | Citar
- Cuota:** Facebook, Gorjeo, Google+
- Guardar elementos:** Agregar a los favoritos
- Artículos similares en PubMed:** Características epidemiológicas y clínicas de los casos de enfermedad por coronavirus (COVID-19), Infección asintomática por SARS-CoV-2 en contactos domésticos de un proveedor de atención médica, Wu, Eficacia de la hidrocicluroquina para la profilaxis posterior a la exposición para prevenir la infección por coronavi, Estado de portador asintomático, enfermedad respiratoria aguda y neumonía debido al síndrome, Descripción general: la historia y las perspectivas pediátricas de los síndromes respiratorios agudos gravi.
- Citado por otros artículos en PMC:** Reducción de la cuarentena de COVID-19 con pruebas de SARS-CoV-2: un estudio de simulación, Efectividad de la vacuna BNT162b2 para prevenir la infección asintomática por, La seroprevalencia real del SARS-CoV-2 en Francia y sus consecuencias para la dinámica del ví, Papel de los factores meteorológicos en la transmisión del SARS-CoV-2 en los Estados Unidos, El papel de las células T no convencionales en COVID-19.

SÉPTIMO. Como si lo anterior no fuera suficiente, siendo un hecho ya demostrado que todas las vacunas experimentales para covid 19 ya han causado lesiones y muertes a millones de personas, de forma oficial, se ha conocido que desde octubre de 2020 ya se tenían presupuestados los efectos adversos con resultados de lesión y muerte, que podían causar las vacunas experimentales para covid19. Estados Unidos, Octubre 22 de 2020: La FDA de EEUU, (Agencia de Administración de Medicamentos y Alimentos), que es la agencia del Gobierno de los Estados Unidos responsable de la regulación de alimentos, medicamentos, cosméticos, aparatos médicos, productos biológicos y derivados sanguíneos, desde "octubre 22 de 2020" ya sabía que todas las "vacunas" covid, lesionarían, causarían daño cardíaco, coagulación, devastaría a niños y causarían millones de muertes.

Desde octubre 22 de 2020, tenían claro "públicamente" que estas vacunas enfermarían y matarían:

Vigilancia de seguridad de la FDA de las vacunas COVID-19: BORRADOR de lista de trabajo de posibles resultados de eventos adversos vacunas covid *** Sujeto a cambios ***

- Síndrome de Guillain-Barré
- Encefalomiелitis aguda diseminada
- Mielitis transversa
- Encefalitis, mielitis, encefalomiелitis, meningoencefalitis, meningitis, encefalopatía
- Convulsiones
- Accidente cerebrovascular o ataque cerebral
- Narcolepsia y cataplejía
- Anafilaxis
- Infarto de miocardio
- Miocarditis / pericarditis
- Enfermedad autoinmune
- Muertes
- Resultados adversos de preñez y nacimiento, pérdida del bebe en gestación
- Otras enfermedades desmielinizantes agudas
- Reacciones alérgicas no anafilácticas.
- Trombocitopenia
- Coagulación intravascular diseminada
- Tromboembolismo venoso
- Artritis y artralgia / dolor articular
- Enfermedad de Kawasaki
- Síndrome inflamatorio multi sintomático en niños
- Enfermedades potenciadas por vacunas

Fuente oficial:

<https://www.fda.gov/media/143557/download>

— Literature and regulatory experience with similar vaccines, novel vaccine platforms, and using other relevant data

— FDA plans on using CMS data for COVID-19 vaccine RCA – near real time with efforts

FDA Safety Surveillance of COVID-19 Vaccines : DRAFT Working list of possible adverse event outcomes ***Subject to change***

- Guillain-Barré syndrome
- Acute disseminated encephalomyelitis
- Transverse myelitis
- Encephalitis/myelitis/encephalomyelitis/meningoencephalitis/meningitis/encephalopathy
- Convulsions/seizures
- Stroke
- Narcolepsy and cataplexy
- Anaphylaxis
- Acute myocardial infarction
- Myocarditis/pericarditis
- Autoimmune disease
- Deaths
- Pregnancy and birth outcomes
- Other acute demyelinating diseases
- Non-anaphylactic allergic reactions
- Thrombocytopenia
- Disseminated intravascular coagulation
- Venous thromboembolism
- Arthritis and arthralgia/joint pain
- Kawasaki disease
- Multisystem Inflammatory Syndrome in Children
- Vaccine enhanced disease

**FDA Experience with
Near Real Time Surveillance / RCA**

FDA and CMS - RCA

OCTAVO. El alcalde de Medellín Daniel Quintero Calle, carece de motivación para imponer medidas discriminatorias y que violan derechos fundamentales **basado en una amenaza por parte de las**

personas saludables NO vacunadas, que no ha demostrado y que no existe de acuerdo a lo probado científicamente en el mundo. De igual forma comete un exceso al tratar de forzar la vacunación como condición para ejercer derechos fundamentales, omitiendo a su vez el difundir toda información relacionada con los efectos adversos y peligros de participar en el experimento de las denominadas vacunas para covid19.

Por el contrario, desde la constitución, las leyes y tratados internacionales y según la información oficial desde las plataformas oficiales de reportes en Estados Unidos y Europa, sobre efectos adversos de las vacunas para covid19, está más que legitimado y justificado que una personas elija no participar en el experimento en cuestión.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

La orden y disposición administrativa anunciada por el alcalde de Medellín Daniel Quintero Calle, de limitar el acceso a los eventos de la Feria de las Flórez a celebrar en Medellín en agosto de 2021 únicamente a los vacunados, viola los siguientes derechos fundamentales:

Constitución Nacional de Colombia:

Derecho a la dignidad humana. *Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

El hecho de imponer una discriminación pública contra las personas que libre y constitucionalmente decidieron no vacunarse, representa una persecución social y una estigmatización de un grupo determinado de ciudadanos por el solo hecho de ejercer una decisión diferente y libre. El cuerpo humano no puede ser objeto de disponibilidad por parte del estado ni de personas ajenas al individuo mismo. La discriminación pública es un ataque a la dignidad humana del individuo que decidió no vacunarse, es una injerencia arbitraria y abusiva en la esfera individual, la autonomía y soberanía individual del ciudadano y por lo tanto un irrespeto a su condición humana. La disposición anunciada y orden administrativa del alcalde de Medellín es un desprecio por la dignidad humana, el estado no puede vulnerar ni restringir el valor de la dignidad humana. Es un menosprecio a la autonomía personal de forma pública y menoscaba la facultad individual de tener el señorío y la absoluta soberanía y disposición sobre nuestro propio cuerpo.

Derecho a la vida. *Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.*

Los datos oficiales sobre efectos adversos de las denominadas vacunas experimentales para covid 19, son absolutamente concluyentes para hacer un balance de costo beneficio en el que cualquier persona, además de legitimada, está completamente respaldada en hechos y pruebas, para no someterse al riesgo que representa el experimento en cuestión, con el fin de no poner en riesgo su propia vida con sustancias de las que no se ha informado de forma pública y contundente su composición y que aún se desconocen sus efectos a mediano y largo plazo, pudiendo ser iguales o peores a los ya evidenciados a corto plazo.

Derecho a la libertad e igualdad ante la ley. *Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

La medida de pedir vacunación para acceder a eventos públicos o como condición para cualquier cosa, discrimina a las personas no vacunadas, es un trato completamente desigual. Es una marginación intolerable ordenada y ejecutada por el propio estado, representado por el alcalde.

Derecho a la intimidad. *Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.*

La medida de pedir vacunación para acceder a eventos públicos o como condición para cualquier cosa, viola el derecho a reservar la información sobre nuestra historia clínica y datos personales que pasan a ser de conocimiento público y de terceros, para efectos de una clasificación y trato desigual y diferenciado entre personas. Igualmente se exponen datos personales de la esfera íntima del individuo de forma pública y con efectos lesivos. Ordenar la discriminación en cuestión basado en datos sobre vacunación o no de las personas de forma pública, viola la reserva respecto de los datos personales y médicos de los individuos, invade esa esfera. La divulgación de los datos personales en cuanto a las decisiones en salud y de historia clínica violentan la parte íntima personal, por su indebida publicidad y difusión por parte de la misma Alcaldía (Estado) e incide directamente en la propia esfera de la personalidad del individuo no vacunado, al punto de provocar censura, menosprecio, persecución, vulneración total de su intimidad.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. *Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.*

El derecho a que un individuo sea el absoluto soberano sobre su propio cuerpo e integridad física y sea un ser pensante con capacidad para tomar una decisión de su propia conciencia, que solo le afecta a sí mismo, hace parte de libre desarrollo de la personalidad. Cualquier intromisión y consecuencias lesivas en su libertad, afectan al individuo, interfieren su libre desarrollo, lo constriñen a actuar contra su propia voluntad y convicción. La medida de pedir vacunación para acceder a eventos públicos o como condición para cualquier cosa violenta el libre desarrollo del fuero interno del individuo.

Como ya lo ha reiterado la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

*Como consecuencia lógica del respeto por la dignidad de la persona se encuentra el de libre desarrollo de la personalidad, cuyo núcleo esencial protege la libertad general de acción, involucrando el derecho a la propia imagen y la libertad sexual, entre otras manifestaciones de la personalidad merecedoras de protección. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional. Así, puede afirmarse que este derecho de opción comporta la libertad e independencia del individuo para gobernar su propia existencia y para diseñar un modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia, con la única limitante de no causar un perjuicio social. Se configura una vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia. **Sentencia C-336/08***

La medida del alcalde de Medellín es un ataque a la libertad e independencia del individuo en su facultad de dirigir, decidir y gobernar su propia existencia.

Derecho a la libertad de conciencia. *Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.*

Frente a las denominadas vacunas experimentales para covid 19, se ha probado ya en todo el planeta el hecho de que las vacunas son hechas entre otros muchos componentes, con material biológico corporal de fetos abortados y que también son hechas en su composición con materiales de otros tipos, luego de haber experimentado con este material biológico humano.

Aquí, uno de muchos estudios científicos que cuestionan estas prácticas que llevan décadas:

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6027112/>

The screenshot shows a web browser displaying a PubMed article. The browser's address bar shows the URL: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6027112/>. The page header includes the NCBI logo and navigation options like 'Recursos' and 'Cómo'. The article title is 'El uso de tejido fetal abortado en vacunas e investigación médica oscurece el valor de toda la vida humana' by Kyle Christopher McKenna, PhD. The abstract discusses the ethical implications of using aborted fetal tissue in vaccines and research, stating that it obscures the value of all human life. The article is from 'Linacre Q', 2018 Feb; 85 (1): 13-17. The page also features a 'Formatos' section with options for Article, PubReader, ePub, PDF, and Citar, and a 'Cuota' section with social media sharing options for Facebook, Gorjeo, and Google+.

Este hecho ya es plena y legítima motivación para no vacunarse, como un acto de libre conciencia, convicción y creencia, como quiera que una persona es libre de oponerse al aborto como parte de su libertad de credo y/o como parte de su criterio de dignidad humana, en el que es una afrenta a su esfera íntima el hecho de que se usen tejidos humanos en las vacunas y en los experimentos para su elaboración y se le pretenda introducir eso en su cuerpo.

Adicionalmente se ha expuesto públicamente que las vacunas experimentales para covid19 tienen un elemento de tecnología nuevo, que es la alteración genética, el denominado ARNm (ARN mensajero) experimentado en estas vacunas, hace que el ADN humano produzca, se inhiba o altere de forma artificial su funcionamiento, al punto de que se induce de forma no natural la producción de material genético sintético, se altera el funcionamiento natural del ADN humano. Solo este otro hecho ya es igualmente un hecho que legitima y motiva de forma totalmente válida a una persona en el ejercicio libre de su conciencia, a decidir no vacunarse, siendo además un derecho inherente a la conciencia humana, el pretender conservarse como un ser natural no modificado genéticamente.

De igual forma está el hecho de que como experimento, toda intervención en las funciones genéticas naturales, ya de por sí representa un riesgo de efectos desconocidos y que la experiencia científica

en todo el planeta, ya ha demostrado que es de consecuencias catastróficas e irreversibles para los seres vivos.

Existe pleno de derecho de libertad de conciencia al elegir no vacunarse bajo la premisa de no acceder a la alteración del ADN propio y de nuestra descendencia (Hijos-as).

Mas grave aún es el hecho de que pueda patentarse el resultado biológico humano corporal vivo producto de la alteración genética del ADN con las denominadas vacunas experimentales contra el covid19, como ya se determinó mediante Sentencia de abril 15 de 2013 de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos en el caso Association for Molecular Pathology et al Versus Myriad Genetics Inc. et al en Estados Unidos.

Fuente oficial: https://www.supremecourt.gov/opinions/12pdf/12-398_1b7d.pdf



Esta sentencia marca un punto de partida de la doctrina de los “productos de la naturaleza”. El material biológico en su estado natural continúa siendo para la ley un “producto de la naturaleza” y por lo tanto, no susceptible de ser patentado. Sin embargo “Un segmento natural de ADN es un producto de la naturaleza y no es patentable simplemente por haber sido aislado, aunque el ADNc es patentable porque no ocurre en forma natural”, ... la Corte Suprema decidió que nuestros genes nos pertenecen a nosotros y no a las compañías, pero el ADN producto de cosas como la vacuna ARNm mensajero experimental para el denominado covid19, si es un producto patentable, el vacunado ya tiene material biológico transgénico dentro de su cuerpo, patentado y de propiedad y disponibilidad de las compañías farmacéuticas.

Es decir, a la objeción de conciencia por el material de fetos abortados usado directa o indirectamente en las vacunas, se suma la objeción de conciencia de no permitir la alteración genética de nuestra naturaleza e integridad corporal original y la objeción de conciencia de no

permitir que parte de nuestra integridad corporal sea considerada una patente de una compañía farmacéutica con alcances insospechados.

La medida del alcalde de Medellín es un **ataque a la libertad de conciencia del individuo**, se está dando una consecuencia negativa, de censura y persecución pública, así como de privación de derechos fundamentales a las personas que, en el ejercicio libre de su propia conciencia, fuero interno y moral, han decidido no vacunarse y no ser parte de un experimento con serias objeciones de todo tipo, como la degradación humana del uso de tejido de fetos abortados dentro de los componentes de las vacunas, en el desarrollo de las mismas y como el hecho de aceptar que exista material biológico vivo en nuestros cuerpos objeto de derechos comerciales legalizados ya, de patentes de alteración genética preexistentes con alcances muy graves para esta y futuras generaciones.

Aquí caben cualquier cantidad de objeciones de conciencia para NO vacunarse ni ser parte de experimentos con efectos muy graves y para oponerse a toda medida administrativa y gubernamental que pretenda imponer consecuencias negativas y anticonstitucionales al ejercicio de este derecho.

Derecho a la libertad de expresión e información. *Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

Se está censurando toda información sobre efectos adversos de las denominadas vacunas experimentales para covid 19, sin ningún tipo de debate científico público ni contraste de información, solo se dice que son buenas las vacunas, sin ninguna prueba.

No hay una política pública que permita disponer de datos concretos sobre los componentes de las vacunas y sus efectos adversos en los ciudadanos colombianos que las han tomado.

A su vez se persigue y censura a quien cuestione la narrativa oficial e incluso se le tacha de amenaza.

No hay imparcialidad en las autoridades y la prueba es que van al extremo de imponer la discriminación entre vacunados y no vacunados como criterio selectivo del ejercicio de derechos y libertades fundamentales.

Derecho de circulación y residencia. *Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*

La medida de pedir vacunación para acceder a eventos públicos o como condición para cualquier cosa, viola el derecho a la libre circulación de los ciudadanos no vacunados. El solo hecho de limitar el acceso a los no vacunados a las zonas del territorio municipal y departamental de Medellín y Antioquia, donde se desarrollen eventos de la Feria de la Flórez, es una vulneración frontal a la libre circulación.

Derecho al trabajo. *Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

La medida del Alcalde de pedir vacunación para acceder a eventos públicos violenta igualmente el derecho al trabajo, porque se le va a hacer la misma exigencia a las personas que trabajan en esos eventos públicos de la feria de las Flórez. No solo se violentan los derechos fundamentales de los asistentes si no de los que pretendan laborar en el montaje y desarrollo de dichas actividades.

Derecho a la libertad personal. *Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.*

Imponer condiciones y consecuencias a la libre decisión de no vacunarse, es una limitación a la libertad de los individuos. Se pretende vincular el derecho fundamental a la libertad a un procedimiento experimental que es discrecional de cada persona. Luego pretenderán limitar el transporte público, la educación, el trabajo y un largo etc. convirtiendo a los no vacunados en personas sin derechos fundamentales, sin derecho a vivir normalmente, con todas las consecuencias fatales que eso implica.

Derecho de asociación. *Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

La medida de pedir vacunación para acceder a eventos públicos o como condición para cualquier cosa, violenta el derecho fundamental de sociabilizar del ciudadano no vacunado, siendo los eventos públicos una esfera de desarrollo social de las personas, una actividad recreativa y de desenvolvimiento social esencial e inherente al ser humano y su desarrollo saludable.

NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL, LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES QUE HACEN PARTE DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD QUE SE VULNERAN Y QUE SE PRETENDEN PROTEGER CON LA PRESENTE TUTELA

- Constitución política de Colombia: Artículos 1, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 24, 25, 28 y 38. Ya enunciados y desarrollados en el aparte de derechos fundamentales violados.
- Ley estatutaria que regula el derecho fundamental a la salud Ley 1751 de 2015, Artículo 10.

Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;

Si bien la medida del Alcalde no obliga directamente a que la gente se vacune, si está tratando de forzar y viciar el consentimiento libre e informado de las personas para que se vacunen bajo la premisa de que es condición para ejercer derechos y libertades fundamentales.

- Decreto 109 de 2021 sobre vacunación del ministerio de salud de Colombia en su artículo 15 establece la total voluntariedad de la vacuna.

Artículo 15. Agendamiento de citas para la vacunación. Una vez recibidos los listados de parte de las entidades responsables del aseguramiento en salud o de las entidades territoriales departamentales, distritales o municipales, según corresponda, los prestadores de servicios de salud iniciarán con el proceso de agendamiento de citas, empezando por la población priorizada en cada etapa.

*... Una vez contactada la persona a vacunar, el prestador de servicios de salud **debe informarle que la vacunación es voluntaria y por tanto, preguntarle si desea vacunarse.** Si la respuesta es afirmativa le recomendará acceder al formato de consentimiento informado, publicado en plataforma MIVACUNA COVID-19 y le agendará la cita para adelantar el procedimiento de vacunación, si el esquema de la vacunación requiere de dos dosis, en la misma llamada se agendarán las dos citas respetando el intervalo entre las dosis definido en los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. Si la respuesta es negativa se dejará registro de esa información, se le indicará a la persona que no pierde su derecho de vacunarse cuando manifiesta libre y autónomamente su voluntad en ese sentido y se le señalará que para estos efectos podrá solicitar al prestador de servicios de salud que le agende una cita nuevamente.*

No hay lugar a que mediante actos administrativos inconstitucionales se pretenda darle un alcance adicional y contradictorio a las normas que establecen la total voluntariedad de las vacunas. Se debe

respetar el alcance de estas normas y no trocarlo su validez con actos administrativos que las vuelven ineficaces y que las contradicen.

- Resolución 777 de junio 2 de 2021 Ministerio de Salud, Artículo 5,

Parágrafo. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

La medida de pedir vacunación para acceder a eventos públicos o como condición para cualquier cosa, va en contra de esta resolución del ministerio de salud, que no hace más que reflejar el ordenamiento constitucional en la materia. Nuevamente se usa un acto administrativo en la alcaldía para anular la eficacia de las normas ya establecidas en la materia.

- Concepto del Ministerio Trabajo de Colombia de Abril 15 de 2021 con Radicado 202142400244502:

Por ser normas de orden público, el empleador debe acatar la finalidad del marco jurídico establecido por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, que en lo relacionado al Plan Nacional de Vacunación contra el Covid19 priorizan el respeto de los derechos constitucionales que implican la prevalencia de la autonomía del paciente, y en ese orden, no puede obligarse al trabajador a vacunarse contra el Covid19, por cuanto la facultad del paciente de tomar decisiones relativas a su salud ha sido considerada un derecho de carácter fundamental por la jurisprudencia, como concreción del principio constitucional de pluralismo y de los derechos fundamentales a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la integridad personal y a la salud.

Si una persona en su condición de titular del derecho fundamental a la salud se niega a practicarse un procedimiento, prevalece su voluntad y autonomía, por lo cual, cualquier imposición o manipulación sobre su cuerpo y su salud, sin su consentimiento, constituye una vulneración de sus derechos fundamentales.

En virtud de la voluntariedad del acceso a la estrategia de inmunización y en garantía de los principios de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, así como el respeto a la dignidad humana del trabajador, la negación del trabajador a la aplicación de biológico (vacuna) no representa una justa causa de terminación del contrato de trabajo, en tanto que el empleador tiene la obligación de cumplir lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo les corresponde identificar, conocer, evaluar y controlar los riesgos potenciales a los cuales pueden estar expuestos sus trabajadores, implementado medidas preventivas mediante la jerarquización de los controles, sin que la vacunación sea la única estrategia a implementar en los centros de trabajo.

No se puede exigir vacuna a las personas que van a trabajar en el montaje y desarrollo de los eventos de la Feria de las Flórez en los que el alcalde pretende excluir a los no vacunados.

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

- DECLARACION UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS (Paris, Francia octubre 19 de 2005) Declaración homologada unánimemente por ciento noventa y un países (191) en la 33ava Sesión de la Conferencia General de la UNESCO realizada en París en octubre 19 de 2005.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization) octubre 19 de 2005

Artículo 6 – “Consentimiento” **1.** Toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica sólo habrá de llevarse a cabo previo **consentimiento libre e informado de la persona interesada, basado en la información adecuada.** Cuando proceda, el consentimiento debería ser expreso y la persona interesada podrá revocarlo en todo momento y por cualquier motivo, **sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno.** **2.** La investigación científica sólo se debería llevar a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debería ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada podrá revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. Las excepciones a este

principio deberían hacerse únicamente de conformidad con las normas éticas y jurídicas aprobadas por los Estados, de forma compatible con los principios y disposiciones enunciados en la presente Declaración, en particular en el Artículo 27, y con el derecho internacional relativo a los derechos humanos. **3.** En los casos correspondientes a investigaciones llevadas a cabo en un grupo de personas o una comunidad, se podrá pedir además el acuerdo de los representantes legales del grupo o la comunidad en cuestión. **El acuerdo colectivo de una comunidad o el consentimiento de un dirigente comunitario u otra autoridad no deberían sustituir en caso alguno el consentimiento informado de una persona.** Artículo 28 – Salvedad en cuanto a la interpretación: actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana. Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, grupo o individuo derecho alguno a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana.

<http://www.unesco.org/new/sitemap/>

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

- CÓDIGO NÚREMBERG (Alemania 1947)

1) El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial. Esto quiere decir que la persona afectada deberá tener capacidad legal para consentir; deberá estar en situación tal que pueda ejercer plena libertad de elección, sin impedimento alguno de fuerza, fraude, engaño, intimidación, promesa o cualquier otra forma de coacción o amenaza; y deberá tener información y conocimiento suficientes de los elementos del correspondiente experimento, de modo que pueda entender lo que decide. Este último elemento exige que, antes de aceptar una respuesta afirmativa por parte de un sujeto experimental, el investigador tiene que haberle dado a conocer la naturaleza, duración y propósito del experimento; los métodos y medios conforme a los que se llevará a cabo; los inconvenientes y riesgos que razonablemente pueden esperarse; y los efectos que para su salud o personalidad podrían derivarse de su participación en el experimento.

El deber y la responsabilidad de evaluar la calidad del consentimiento corren de la cuenta de todos y cada uno de los individuos que inician o dirigen el experimento o que colaboran en él. es un deber y una responsabilidad personal que no puede ser impunemente delegado en otro.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 9° del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garanticen los derechos fundamentales enumerados. Procede acumular las tutelas de varios accionantes en una sola e integrada en un solo escrito conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.1.3.3 sobre Acumulación y fallo del juez de tutela del decreto 1.834 de 2015 y demás normas concordantes por tratarse de la vulneración de derechos individuales pero a un número plural de individuos.

Por los presentes hechos no hemos presentado tutela anteriormente y no tenemos otros medios judiciales para proteger los derechos fundamentales violados, de forma inmediata y efectiva. Las medidas del Alcalde son intempestivas, de inmediata ejecución y no hay otra acción judicial a agotar para objetarlas.

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, solicito, tutelar los derechos fundamentales a:

Artículo 1. Derecho a la dignidad humana.

Artículo 11. Derecho a la vida

Artículo 13. Derecho a la libertad e igualdad ante la ley

Artículo 15. Derecho a la intimidad

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Artículo 18. Libertad de conciencia

Artículo 20. Libertad de expresión e información

Artículo 24. Derecho de circulación y residencia

Artículo 25. Derecho al trabajo
Artículo 28. Derecho a la libertad personal
Artículo 38. Derecho de asociación
Constitución Política de Colombia.

Solicito en consecuencia ordenar y disponer lo siguiente:

- 1. Dejar sin efectos la decisión** tomada por el Alcalde de Medellín, señor Daniel Quintero Calle, de limitar el acceso a los eventos públicos de la Feria de las Flórez celebrada en Medellín y Antioquia en julio y agosto de 2021 solo a los ciudadanos que están vacunados con las denominadas vacunas experimentales para covid19, mediante sentencia de tutela en derecho y con fundamento en los hechos probados de público conocimiento, expuestos en el contenido del presente escrito de tutela y con fundamento igualmente en el respaldo normativo constitucional, legal y del bloque de constitucionalidad citado.
- 2. Ordenar en su lugar**, al Alcalde de Medellín señor Daniel Quintero Calle que se abstenga a presente y a futuro, de imponer por acto administrativo o disposición de tipo alguno, el limitar actividades públicas o de cualquier tipo y el libre desarrollo de los derechos fundamentales, a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.
- 3.** Con fundamento en los hechos probados de público conocimiento, aquí expuestos en el contenido del presente escrito de tutela y con fundamento igualmente en las normas de rango constitucional, legal y del bloque de constitucionalidad, relacionado, **ordenar al Alcalde de Medellín** señor Daniel Quintero Calle, se abstenga de estigmatizar y o perseguir públicamente a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, absteniéndose de tratar a dichas personas, no vacunadas, como irresponsables, como malos individuos y como personas que son una amenaza mortal a la salud de los demás ciudadanos, en orden a conservar la dignidad humana, la paz, el orden público y el orden constitucional.
- 4.** Tomar de oficio las demás decisiones que a criterio judicial y constitucional disponga el juez de conocimiento, en pro de salvaguardar el orden legal racional.

MEDIDA CAUTELAR PREVIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del decreto 2.591 de 1991, toda vez que se amenazan gravemente los derechos fundamentales ya enumerados, se solicita ordenar suspender de inmediato los efectos de la decisión tomada por el Alcalde de Medellín señor Daniel Quintero Calle, de limitar el acceso a los eventos públicos de la Feria de las Flórez celebrada en Medellín y Antioquia en julio y agosto de 2021 a la condición de estar vacunado, en razón que es una medida abiertamente inconstitucional que además se toma de manera intempestiva y frente a un evento que ya se empieza a desarrollar y celebrar en la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia.

PRUEBAS

Me remito a las pruebas documentales de público conocimiento ya expuestas en el contenido de la presente tutela.

NOTIFICACIONES

Parte accionada ALCALDÍA DE MEDELLÍN: Alcalde de Medellín Daniel Quintero Calle, correo de notificaciones judiciales: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Parte accionante: recibimos las notificaciones judiciales de esta tutela en nuestros correos electrónicos indicados al pie de nuestras firmas.

Atentamente,

